

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

315 Orden de 23 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los asesores en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (ELE257_2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, estableciendo el artículo 13.2 que la Consejera de Educación y Universidades designará mediante Orden a los/las asesores/as para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a la selección de los asesores y asesoras que participarán en este procedimiento.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”.

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, son el número de candidatos y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento, que en este caso son seis.

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario, en algunas ocasiones, el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las siguientes personas como titulares y suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Titulares:

1. Manuel Francisco Gracia Rodríguez (Asesor Coordinador)
2. José Antonio Pascual Ruiz
3. Domingo Pérez Parra
4. Juan Antonio Rubio López
5. José Ángel Serrano Aragón
6. Antonio Martínez López
7. Juan García Cuevas
8. José Pérez Bernal
9. José M.^a Martí Prieto
10. Juan Antonio Lozano Moreno

Suplentes:

1. Blas García Moya
2. D. José Germán Cortés López

En caso de que las personas nombradas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las nombradas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo. Fijar en 37 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 40 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por

ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión se determinará por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, siendo debidamente comunicados a los correspondientes participantes.

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.